



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020



**Visto**, el Expediente N° 20-059212-001, que contiene la Nota Informativa N° 415-2020-DPI-DGIESP/MINSA, el Memorándum N° 1284-2020-DGIESP/MINSA y el Memorándum N° 1647-2020-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 117-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 960-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° 1443-2020-OGA-MINSA y el Memorándum N° 1495-2020-OGA-MINSA emitidos por la Oficina General de Administración y el Informe N° 1228-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2020, se dictan medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);



Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 071-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 74 558 670,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19";



Que, mediante Memorándum N° 1284-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 22 de julio de 2020, que se sustenta en la Nota Informativa N° 415-2020-DPI-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita la adquisición de alcohol en gel de 250 ml y de 1 lt. y remite las especificaciones técnicas, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia Peruana frente a la Emergencia del COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA;



Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00004819-2020, por el monto de S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), y otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML";



Que, mediante Memorándum N° 1647-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, incorpora información en las Especificaciones Técnicas respecto de las características técnicas para la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML";



Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de setiembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa ALKOFARMA E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000835-2020 MINSA, para la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por el monto de S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo establecido para la ejecución de la prestación es de treinta (30) días calendario, el cual se contabiliza desde la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 117-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA fecha 16 de setiembre de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por el monto S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 957 847 unidades;



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020



Que, mediante Resolución Secretarial N° 249-2020/MINSA de fecha 09 de octubre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 120 la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por el monto de S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante el Formato 02 N° 102-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML";



Que, mediante Informe Técnico N° 884-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento concluye por la procedencia del trámite de regularización para la contratación de la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por el monto de S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorándum N° 1443-2020-OGA-MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 908-2020-OGAJ/MINSA, de fecha 22 de octubre de 2020, se solicitó a la Oficina General de Administración, informe y acredite a través de la documentación respectiva, la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 000835-2020 MINSa por parte del proveedor;

Que, mediante Informe Técnico N° 960-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento sustenta el trámite de regularización para la contratación de la

"Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por el monto de S/ 5 747 082,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento en el numeral 3.25.2 del Informe Técnico N° 960-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante Guías de Remisión Nros. 001 – 084015, 001 – 084016, 001 – 0840157, 001 – 084018, 001 – 084019, 001 – 084171, 001 – 084172, 001 – 084173, 001 – 084174, 001 – 08175, 001 – 084176, 001 – 084415, 001 – 084416, 001 – 084417, 001 – 084418, 001 – 084419 y 001-084420, la entrega de la totalidad de los bienes se efectúa el día 12 de octubre de 2020, por parte de la empresa ALKOFARMA E.I.R.L.;

Que, mediante Memorándum N° 1495-2020-OGA-MINSA de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;





# Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1228-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° <sup>944</sup> .....-2020/MINSA



DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de Alcohol en Gel con Dispensador de 250 ML	ALKOFARMA E.I.R.L.	957 847	12 de octubre de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 5 747 082,00 Inc. IGV.

